



No. Oficio. DGB/DO/SSCE/DCE/0003/2024

Ciudad de México, a 6 de enero de 2025.

## DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ESCUELAS PREPARATORIAS PARTICULARES INCORPORADAS PRESENTE

Me refiero a los artículos 66, último párrafo, 74 fracción II y 88 del Acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, así como Norma 3.9 de las Normas de Control Escolar aplicables a planteles educativos particulares que imparten estudios del tipo medio superior, con Reconocimiento de Validez Oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública.

Sobre el particular, se le solicita que por cada plan y programa de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial [RVOE] con que cuente la institución educativa a su cargo, envíe a esta Unidad Administrativa la información correspondiente a los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar 2024-2025, así como las becas otorgadas a éstos conforme a lo siguiente:

- a) La información de los alumnos y becas otorgadas deberá enviarse a través de los formatos denominados "Concentrado Estadístico Inscripción y Reinscripción Ciclo Escolar 2024-2025" (anexo 1) y "Concentrado de Becas Ciclo Escolar 2024-2025" (anexo 2), mismos que se adjunta al presente.
- b) Comprobante de pago de derechos por el concepto de "*Inspección y Vigilancia de los establecimientos educativos particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar*", cabe precisar que en el cálculo del monto total a pagar, se debe considerar todos los alumnos inscritos y reinscritos en el periodo escolar.

El monto a pagar por cada alumno para el presente ejercicio fiscal es de \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), el cual lo podrán consultar en el oficio DGB/DO/STO/744/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, publicado en la página electrónica oficial de la Dirección General del Bachillerato (<https://dgb.sep.gob.mx/storage/recursos/2025/01/LipC3NWVAn-DGB-DO-STO-744-2024.pdf>).

El pago correspondiente se realizará a través de las instituciones bancarias autorizadas, mediante sus portales electrónicos o ventanillas para lo cual deberá presentar la "Hoja de ayuda para el pago de ventanilla bancaria" (anexo 3), que se adjunta al presente.



- c) El envío de los concentrados y el comprobante de pago de derechos ya referidos, así como el registro de la información en el Programa de Administración y Control Escolar (PACE); deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al inicio de cada uno de los periodos del Ciclo Escolar 2024-2025. Cabe precisar, que la cantidad de alumnos reportados debe coincidir en los concentrados y en el PACE.

Dicha documentación deberá ser enviada a través de mensajería especializada o entregada en oficialía de partes de la Dirección General del Bachillerato, mediante escrito sellado y signado por el director de la institución educativa, en el cual se deberá describir los documentos que se adjuntan al mismo.

No omito mencionar que el incumplimiento de lo antes reflejado constituye una infracción de las previstas en el artículo 170 fracción XXVI de la Ley General de Educación y dará lugar a sanciones que la misma Ley señale.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Media Superior  
Dirección General del Bachillerato  
Dirección de Operación y Financiamiento  
Subdirección de Supervisión y Control Escolar  
Departamento de Control Escolar

ATENTAMENTE

**KARLA GEORGINA VENEGAS SERVÍN**  
JEFA DEL DEPTO. DE CONTROL ESCOLAR

C.c.p. Uladimir Valdez Pereznuñez, - Director General del Bachillerato, - Para su conocimiento.  
Dirección de Operación, - Mismo fin.

KGVS/jrb